



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO ATENCION DENUNCIA
D-18-030**

SAN ANDRES ISLA

VIGENCIA 2018

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA.**

San Andrés Isla, junio 2019

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





SAN ANDRES ISLA.

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS

Contralor General del Departamento.

QUINCY BOWIE GORDON

Contralor Auxiliar

LUIS EDUARDO SALAZAR

Jefe de Planeación.

SOLYMAR POMARE GORDON

Jefe de Control Interno

STARLING GRENARD BENT

Profesional Especializado

Dependencia de Responsabilidad Fiscal.

HAMILTOM BRITTON BOWIE

Profesional Especializado

Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

McBRIDE POMARE COGOLLO

Profesional Universitario – Coordinador.

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
1. CARTA DE CONCLUSIONES.	4
1.1. Concepto sobre el análisis efectuado.	5
1.2. Plan de mejoramiento.	5
2. RESULTADOS AUDITORIA Y OBSERVACIONES.	6
3. ANÁLISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN.	14
4. CARACTERIZACIÓN DE LOS HALLAZGOS	16

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, junio 26 de 2019
CGD-312-19

Contralmirante

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

Gobernador Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina (e)

Correo electrónico: gobernador@sanandres.gov.co

Dirección: Av. Francisco Newball, Edificio Coral Palace
Ciudad

Asunto: Atención denuncia ciudadana D-18-030

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, atendió denuncia ciudadana D-18-030 a través del procesos auditor al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados con respecto a denuncia ciudadana radicada en este ente de control fiscal.

Es responsabilidad del ente territorial del contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe especial que contenga el concepto sobre la gestión adelantada en la ejecución y supervisión del contrato 1668 de 2018, con la agencia de viajes ISLATUR-LALIANXA LTDA.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que la evaluación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe especial. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en función a sus obligaciones con respecto a la ejecución y supervisión del contrato 1668 de 2018

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





1.1. Concepto sobre el análisis efectuado.

En fase de ejecución del presente proceso auditor, se procedió a revisar la información suministrada por el ente territorial y recolectada fundamentalmente en el área de tesorería de la Gobernación del Departamento, de las cuales se evidenciaron presuntas irregularidades como son diferencias entre los pagos realizados y los soportes presentados; pagos que además de no encontrarse soportados, se presume que no debieron pagarse con el contrato 1668 de 2018 y una presunta supervisión negligente por estas y otras inconsistencias e irregularidades detectadas en fase de ejecución de atención de esta denuncia.

1.2. Plan de mejoramiento.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de atención denuncia ciudadana **D-18-0030**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se Implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o al siguiente correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co.** Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

Cordialmente,

(Original firmado)

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento

Proyecto: McBride Pomare – Coordinador

Revisó: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoria y PC

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En “INFORME INTEGRAL DE HALLAZGOS PARA ENTES DE CONTROL PERIODO (OCTUBRE 21/2018 A DICIEMBRE 18/2018)”, procedente de la Gobernación del Departamento, el Gobernador (e) Contralmirante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL, presenta ante los diferentes órganos de control de orden departamental, diversas situaciones que se encontró una vez asumió su cargo de gobernador (e), los cuales considera merecen ser analizadas por ellos, al considerar que se pueden haber presentado irregularidades y violaciones a la normatividad vigente.

Así las cosas, la Contraloría General del Departamento revisa el informe en cuestión, centrando su atención en la información relacionada en el punto 3.2 “ADICIÓN AL CONTRATO 1668 DE 2018: CONTRATO SUMINISTRO DE TIQUETES Y ALIMENTACION – ISLATUR L’ALIANXA LTDA”, al considerar que en la ejecución y supervisión del contrato 1668 de 2018 y su contrato adicional, hay indicios de irregularidades que podrían llegar a tener incidencias de tipo fiscal, por lo cual se procedió a realizar una revisión detallada de la misma, la cual arrojó lo que a continuación se presenta.

Soportes y pagos realizados.

Por medio de oficio **CGD-023-19** se le requiere al gobernador (e) suministrar a la CGD toda la información relacionada con los pagos, beneficiarios, supervisión y todos los demás aspectos concernientes con la ejecución de los contratos 1668 de 2018 y su respectivo contrato adicional; en respuesta a ese requerimiento, el ente territorial envía información digital (soportes escaneados) discriminados en 9 anexos en donde se encontraban, todos los soportes requeridos; sin embargo, en su derecho a la contradicción, la Gobernación del Departamento envía la información discriminada por comprobante de egreso, razón por la cual fue tomada así para definir efectivamente la que se encontraba soportada como la que no, lo cual arroja los valores relacionados a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TABLA POR VALORES CON SOPORTE
CONTRATO 1668 Y ADICIONAL DE 2018.

COMPROBANTE DE EGRESO	VALORES PAGADOS CON SOPORTES
1078	25.299.311
8381	115.173.158
8385	20.133.324
8611	114.747.961
9308	64.950.906
11634	12.973.019
11635	8.681.939
11637	121.475.640
12967	45.681.006
13113	155.949.176
13118	46.496.502
14055	115.361.971
15198	55.253.793
15257	70.845.533
15258	52.225.356
15260	48.295.277
15685	24.976.886
17302	18.069.867
8382	70.990.824
19577	290.527.116
19581	148.321.005
19575	7.911.342
19576	40.331.526
TOTAL	1.674.672.438

FUENTE: Gobernación Departamental.
CÁLCULOS: Contraloría Departamental.

TABLA POR VALORES SIN SOPORTE
CONTRATO 1668 Y ADICIONAL DE 2018.

COMPROBANTE DE EGRESO	VALORES PAGADOS SIN SOPORTE
15251	2.327.739
8379	267.858
8380	8.815.365
8383	43.875.000
8612	657.716
8613	51.740.471
11636	78.131.872
12968	5.640.684
12969	9.126.584
13115	64.330.157
13116	1.235.520
13117	14.334.307
15687	6.958.185
19578	10.705.586
19580	7.422.260
15259	25.260.495
17303	4.611.750
TOTAL	335.441.549

FUENTE: Gobernación Departamental
CÁLCULOS: Contraloría Departamental.



Hallazgo 1.

De acuerdo a la información recaudada en fase de ejecución de atención denuncia ciudadana D-18-030; además de la aportada por el ente territorial en su derecho a la contradicción, relacionados con las solicitudes de servicios y posteriores pagos derivados del contrato 1668 de 2018 y su respectivo contrato adicional; se evidencian unos pagos por el valor de \$335.441.549 pagados en tesorería de los cuales el ente territorial no presentó documentos que soporten la solicitud ni utilización de esos servicios, razón por la cual se presume detrimento patrimonial, enmarcado en lo dispuesto por el Art. 6to de la Ley 610 de 2000; por los pagos realizados que no se encuentran debidamente soportados.

Pagos no contemplados en objeto contractual.

De acuerdo con la información enviada por el ente territorial, fueron presentados unos pagos de una serie de servicios prestados los cuales no fueron adicionalmente soportados, como son el pago de alimentación en la isla de San Andrés, sin establecer el numero de beneficiarios, fechas, razón de la entrega de los alimentos, entre otros; pago de penalidades sin especificar la razón de la misma; y la compra de uniformes. Además de lo anterior, se presumen que estos gastos o egresos no hacen parte del objeto del contrato 1668 de 2018 ni su adicional; los pagos a los que se hace referencia son los siguientes:

TABLA PAGOS QUE NO HACEN PARTE DEL CONTRATO

Factura	Fecha	Objeto	valor
128068	28 de agosto de 2018	Alimentación	66.163.500
127664	28 de julio de 2018	Alimentación	66.077.700
127253	27 de junio de 2018	Alimentación	123.200.000
126443	4 de mayo de 2018	Alimentación	45.000.000
126826	29 de mayo de 2018	Almuerzos fuerza pública	43.200.000



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

126415	3 de mayo de 2018	Penalidad	5.865.000
128010	24 de agosto de 2018	Uniformes CDFP	549.114
127966	22 de agosto de 2018	Inscripciones y uniformes	18.432.700
126473	7 de mayo de 2018	Compra de uniformes	10.500.000
TOTALES			378.988.014

FUENTE: Gobernación Departamental.

CÁLCULOS: Contraloría Departamental.

Hallazgo 2.

Se presume detrimento patrimonial enmarcado en lo dispuesto por el Art. 6to de la Ley 610 de 2000; por los pagos realizados que no se encuentran debidamente soportados y que además se presume que no hacen parte del objeto de los contratos 1668 de 2018 y su contrato adicional.

Tiquetes aéreos gratis

Acorde a lo requerido por el numeral 7.2.2 de los “CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA”, del proceso de “LICITACION PUBLICA No 003 de 2018”, de la Gobernación Departamental, cuyo objeto era el de prestar servicio de transporte aéreo y terrestre en rutas regionales, nacionales e internacionales, servicio de hospedajes y alimentación y transporte interno y demás servicios complementarios que requiera la Gobernación del Departamento Archipiélago en cumplimiento de sus funciones misionales de conformidad en numeral 1.2.1 del pliego de condiciones. En lo relacionado a la “Calificación Calidad del Servicio” – Otorgamiento de Tiquetes (100) puntos; se establece que: *“El proponente que ofrezca el mayor número de pasajes aéreos (ida y regreso) en el territorio Nacional sin costo alguno para la Entidad, por cada Cincuenta (50) Millones facturados, independientemente de aquellos traslados a la entidad con ocasión de las millas, promociones, beneficios y/o convenios especiales vigentes, se hará acreedor al máximo puntaje (100 puntos) conferido por este factor. Los demás proponentes se les otorgarán puntaje directamente proporcional y conforme con la fórmula que se aporta (...)”*

En oferta presentada y adjudicada de ISLATUR LALIANXA LTDA, fechada 21 de marzo de 2018, esta agencia ofrece 5 TIQUETES, nacionales (ida y vuelta) sin costo alguno, en función a este requerimiento de los estudios previos y pliego



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

definitivo de la “LICITACION PUBLICA No 003 de 2018”

Conforme a cálculos de la CGD, contemplando la posible falta de información suministrada por el ente territorial, (recordemos la diferencia de \$414.778.109 entre pagos realizados y soportes presentados) la CGD estableció que la facturación por concepto de TKTs aéreos enmarcados en el contrato 1668 de 2018, asciende al valor de \$798.707.291, tal y como se evidencia en el cuadro siguiente:

TABLA FACTURACIÓN TKT'S AEREOS.

RESUMEN	
Anexos	Valor
Anexo 1	67.613.445
Anexo 2	75.592.935
Anexo 3	98.864.755
Anexo 4	90.460.202
Anexo 5	149.139.827
Anexo 6	94.279.470
Anexo 7	84.061.520
Anexo 8	81.806.977
Anexo 9	56.888.160
TOTAL	798.707.291

FUENTE: Gobernación Departamental.
CÁLCULOS: Contraloría Departamental.

Así las cosas, y con la información que se cuenta, la CGD estima que se dieron por lo menos 16 veces el evento en que se facturaron \$50.000.000 por concepto de TKT's aéreos en desarrollo del contrato 1668 de 2018 y su contrato adicional, y entendiendo que la propuesta ganadora se comprometió a que ofrecería 5 TKT's gratis, ida y vuelta, en rutas nacionales cada vez que se alcanzara ese valor, considera que el ente territorial debió recibir por lo menos 80 TKT's gratis durante la vigencia fiscal de 2018, por el asunto en comento.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Por medio de oficio **CGD-265-19** se le solicita a ISLATUR LALIANXA LTDA, que informe cuál fue el número de tiquetes expedidos sin costo alguno por cada cincuenta (50) millones facturados en cumplimiento del objeto del contrato 1668 de 2018 y su contrato adicional No 1, acorde a lo establecido en oferta presentada y adjudicada a ISLATUR LALIANXA LTDA y lo dispuesto en la primera condición del numeral 7.2.2 “Calificación Calidad del Servicio-Otorgamiento tiquetes”.

En respuesta al oficio de requerimiento **CGD-265-19**, ISLATUR LALIANXA LTDA, contesta con oficio fechado 4 de junio de 2019; estableciendo en 34 el número de TKT’s en rutas nacionales, relacionando igualmente (por solicitud expresa de la CGD), nombre de los beneficiarios, fecha de expedición y rutas de los TKT’s entregados.

Además de lo anterior, no se evidencia en ninguna parte, cuál es el criterio establecido por parte de la Gobernación del Departamento, para hacer entrega de estos TKT’s; encontrándose entre los beneficiarios relacionados por ISLATUR LALIANXA LTDA, presuntos familiares y personas cercanas a la persona que firma como supervisora del contrato durante la vigencia fiscal de 2018.

Otras inconsistencias y supervisión.

Acorde con la información con la que cuenta la CGD, se puede establecer que la persona que firmaba como supervisora del contrato 1668 de 2018; a pesar de que no se evidencio documento alguno en el que se le delegaba esta responsabilidad; era la que después de recibir solicitud de la dependencia que necesitara el servicio, se comunicaba con la agencia de viajes solicitado los TKT’s, hospedaje hotelero y/o alimentación, dependiendo del caso.

Una vez surtido el paso anteriormente descrito, la agencia se encargaba de expedir los respectivos TKT’s y demás requerimientos realizados por el ente territorial, y que estuvieran enmarcados en el contrato 1668 de 2018 y su contrato adicional.

De igual manera, se pudo evidenciar en la información recibida de la Gobernación del Departamento, que los memorandos internos con los que se le solicitaban los servicios a la supervisora, contaban con un código para identificar el área que solicitaba el servicio y un número consecutivo para cada uno de los códigos; sin embargo, muchos de estos memorandos se encontraron sin número consecutivo.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Además de lo anterior, se pudo evidenciar que con un mismo código se solicitaron servicios de diferentes secretarías o dependencias lo que aunado a lo descrito en el párrafo anterior, presume una dificultad para establecer una correcta identificación y control de los servicios prestados, lo cual podrían ponerse en riesgo la correcta utilización de los recursos dispuestos para ser ejecutados a través del contrato 1668 de 2018 y su contrato adicional.

Así mismo, algunos soportes como los CDP's y RP's aportados, se presentaron ilegibles, escaneados de manera tal en que se hace prácticamente imposible verificar el origen de los recursos y el destino que finalmente se les terminó dando.

Los informes de supervisión recibidos por parte del ente territorial justifican egresos por valor de \$1.545.869.870; es decir, \$515.759.186 por debajo de los pagos reportados en tesorería y \$100.981.077 por debajo de los soportes presentados. La relación de los egresos reportados como revisados por el supervisor se detalla a continuación:

TABLA INFORMES SUPERVISIÓN.

INFORME DEL SUPERVISOR		
No. informe	Valor ejecutado	Observaciones
Informe No 1	266.119.418	Ninguna
Informe No 2	238.507.866	Ninguna
Informe No 3	25.998.473	Ninguna
Informe No 4	227.051.531	Ninguna
Informe No 5	180.690.073	Ninguna
Informe No 6	62.745.035	Ninguna
Informe No 7	227.292.773	Ninguna
Informe No 8	56.794.455	Ninguna
Informe No 9	204.421.744	Ninguna
Informe No 10	32.955.356	Ninguna
Informe No 11	23.293.146	Ninguna
TOTAL	1.545.869.870	

FUENTE: Gobernación Departamental.
CÁLCULOS: Contraloría Departamental





Hallazgo 3.

A pesar de que la supervisión del contrato 1668 de 2018 fue pactada en la clausula novena del mismo, por la presunta entrega por parte del contratista de un número menor de TKT's gratis a los que se deberían haber entregado; la entrega de los mismos a personas ajenas a la administración departamental, sin ningún tipo de criterio establecido; y demás presuntas inconsistencias e irregularidades descritas en el cuerpo de este informe; se presume una supervisión negligente por parte del ente territorial y de la persona delegada para ello, para el contrato 1668 de 2018 y su contrato adicional; presuntamente incumpliendo lo dispuesto en el Art 83 "*Supervisión e interventoría Contractual*", de la Ley 1474 de 2011.

Observaciones punto 3.2 "INFORME INTEGRAL DE HALLAZGOS PARA ENTES DE CONTROL PERIODO (OCTUBRE 21/2018 A DICIEMBRE 18/2018).

En el punto 3.2 del informe enviado para todos los entes de control de orden departamental, se mencionan algunas presuntas irregularidades e inconsistencias relacionadas con el contrato 1668 de 2012 y particularmente de su contrato adicional, sin embargo, con la información suministrada por el ente territorial y recolectada en visitas al área de tesorería; estas no pudieron ser corroboradas, razón por la que no han sido incluidas en este informe de atención a denuncia ciudadana **D-18-030**.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION.

A través de oficio radicado el 26 de junio de 2019, la Gobernación del Departamento, hace uso de su derecho a la contradicción, frente a informe preliminar de atención denuncia D-18-030.

No.	OBSERVACIÓN CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCIÓN GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
1	De acuerdo a la información recaudada en el área de tesorería de la Gobernación Departamental, en contraste con los soportes que fueron enviados por el mismo ente territorial, relacionados con las solicitudes de servicios y posteriores pagos derivados del contrato 1668 de 2018 y su respectivo contrato adicional; se evidencia una diferencia de \$414.778.109 pagados en tesorería de los cuales el ente territorial no presentó documentos que soporten la solicitud de esos servicios, razón por la cual se presume detrimento patrimonial, enmarcado en lo dispuesto por el Art. 6to de la Ley 610 de 2000; por los pagos realizados que no se encuentran debidamente soportados.	Se realizó el cotejo respectivo de los soportes con el área de Tesorería, evidenciando efectivamente el pago del valor total del contrato y adición, por lo cual, se envía cuadro donde se discrimina el comprobante del egreso, valor, Secretaría a la que corresponde. No obstante, se evidencia que no todos los comprobantes de egresos que les serán enviados vía e-mail, cuentan con los soportes respectivos. Cabe señalar que el expediente contentivo del contrato 1668 de 2018, se encuentra actualmente en custodia de la Fiscalía General de la Nación.	Una vez revisada la información aportada por el ente territorial, se establece que si bien el presunto detrimento no es igual al que se había establecido en informe preliminar por \$414.778.109, si se puede evidenciar que la Gobernación del Departamento realizó pagos por valor de \$335.441.549; sin que se haya soportado la solicitud y disfrute de los supuestos servicios prestados. Por lo anterior, esta observación se mantiene como hallazgo administrativo de auditoría, con incidencia fiscal por el valor previamente anotado.
2	Se presume detrimento patrimonial enmarcado en lo dispuesto por el Art. 6to de la Ley 610 de 2000; por los pagos realizados que no se encuentran debidamente soportados y que además se presume que no hacen parte del objeto de los contratos 1668 de 2018 y su contrato adicional.	En la Información que reposa en los archivos de esta Secretaría, no se encontró información alguna que nos permitiera dilucidar la justificación de pagos que no se relacionan con el objeto contractual, como los pagos relacionados con uniformes, inscripciones y penalidades, no obstante, en lo correspondiente a los pagos de alimentación dentro del territorio insular, podemos indicar que los mismos se encuentran dentro del objeto contractual, teniendo en cuenta que el objeto abarca <u>“servicios de transporte aéreo y terrestre en rutas nacionales e internacionales servicio de hospedaje y alimentación y transporte interno y demás servicios complementarios que requiera la Gobernación del Departamento Archipiélago en cumplimiento de sus funciones misionales”</u> Así las cosas, la Administración, bajo el principio de cooperación de Entidades Públicas y Privadas, en cumplimiento de los principios que rigen la Administración Pública, y en cumplimiento de las metas, programas y proyectos, presta apoyo en aras de garantizar el transporte de funcionarios de otras entidades hacia el Departamento Archipiélago, por lo cual, el alojamiento y alimentación se realiza en	Desde los estudios previos que llevaron a la firma del contrato 1668 de 2018, en la descripción de la necesidad, el ente territorial afirma que <i>“La Secretaria General tiene como misión coordinar y ejecutar las acciones de gestión para la adquisición y suministro de los bienes que se requieran, para garantizar un eficiente funcionamiento de la Administración. En cumplimiento de estas funciones, requiere prestar el apoyo a las diferentes dependencias para el desplazamiento, alojamiento y otros servicios de funcionarios del orden nacional, personalidades internacionales, el desplazamiento, alojamiento, alimentación y otros servicios de los deportistas, folkloristas, la comunidad beneficiaria de los proyectos sociales del gobierno departamental. Por todo lo anterior la administración departamental se ve en la necesidad de contratar con una personas natural o jurídica, consorcio o unión temporal que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el departamento el servicio de transporte aéreo y terrestre, en ruta regionales y nacionales, servicio de hospedaje y alimentación y transporte interno y demás servicios complementarios que requiera la Gobernación del Departamento Archipiélago en cumplimiento de sus funciones misionales”</i> .





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		<p>este territorio. Adicionalmente, la Secretaría de Gobierno brinda apoyo, en el marco de los Comités y Fondos de Seguridad Territoriales, a entidades como Migración Colombia y la Policía Nacional, en cumplimiento de lo preceptuado por ejemplo, por el Decreto 399 de 2011, como se evidencia en los soportes que radican en el Egreso 19581 que se adjunta.</p>	<p>Así mismo, en los mismos estudios previos, se establecen como “OBJETO Y ESPECIFICACIONES La prestación de servicios de transporte aéreo y terrestre, en rutas regionales, nacionales e internacionales, servicio de hospedaje y alimentación y transporte interno y demás servicios complementarios que requiera la Gobernación del Departamento Archipiélago en cumplimiento de sus funciones misionales ...” lo cual es concordante con lo establecido en el objeto de la contratación del pliego final de condiciones.</p> <p>Así las cosas, esta claro que desde su génesis, se establece el objeto del contrato 1668 de 2018 para suplir la necesidad de desplazamiento, ya sea a través de transporte aéreo y/o terrestre de funcionarios de la gobernación o personas que representen a la gobernación del departamento en eventos, por ejemplo, culturales y/o deportivos que requieran ser movilizados a destinos nacionales o internacionales. Está claro que en ninguna parte relacionada con este contrato, estudios previos, pliego de condiciones o la misma minuta, se menciona alimentación de miembros de las fuerzas publicas, para los cuales la gobernación históricamente ha contado con recursos apropiados para suplir ese tipo de necesidades, allí si, “bajo el principio de cooperación de entidades publicas” como argumenta el ente territorial en su derecho a la contradicción.</p> <p>Al margen de lo anterior, y aun si la CGD considerara válidos los argumentos mencionados por la gobernación en su derecho a la contradicción, para justificar el pago de alimentación en el Departamento; ni en fase de ejecución de atención a esta denuncia ni en su derecho a la contradicción se anexo algún documento en el que se estableciera el numero de porciones, almuerzos, desayunos, cenas pagadas, cual fue el personal que termino siendo beneficiario de los mismos, razón puntual por las que se justifican esas erogaciones, es decir, no se pudieron evidenciar soportes ciertos en donde quedara claro las cantidades entregadas y beneficiarios; por lo que no se aceptan los argumentos del ente territorial para contradecir esta observación y la misma se mantiene como hallazgo administrativo de auditoria, con incidencia fiscal por el valor \$378.988.014.</p>
--	--	--	---





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3	<p>A pesar de que la supervisión del contrato 1668 de 2018 fue pactada en la cláusula novena del mismo, por la presunta entrega por parte del contratista de un número menor de TKT's gratis a los que se deberían haber entregado; la entrega de los mismos a personas ajenas a la administración departamental, sin ningún tipo de criterio establecido; y demás presuntas inconsistencias e irregularidades descritas en el cuerpo de este informe; se presume una supervisión negligente por parte del ente territorial y de la persona delegada para ello, para el contrato 1668 de 2018 y su contrato adicional; presuntamente incumpliendo lo dispuesto en el Art 83 "Supervisión e Interventoría Contractual", de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>Respecto a los beneficiarios de los tiquetes gratis otorgados, en el marco del contrato 1668 de 2018, informamos que según el Grupo de Desarrollo y Control del talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, del listado adjunto, sólo las señoras Juleene Mc'Nish Bent y Carolina Puas Murillo, se encuentran o encontraban vinculadas en la Planta de Personal del Departamento. Adicionalmente, se informa que la señora Ana Milena Rincón ejecutó contrato de prestación de servicios en el área de Talento Humano de la Entidad. Se desconoce la procedencia o vínculo con la Administración del resto de personas relacionadas en la lista. Supervisión delegada: No se encontró en el expediente acto administrativo alguno de designación del supervisor, no obstante se remite memorando 1700-345 de 2018 dirigido a la Secretaria General (E), donde la señora Katherine Mendez de Ávila, asevera que renuncia "a la supervisión del mismo (del contrato 1668 de 2018), ya que este fue requerido por la fiscalía" (SIC).</p>	<p>La información suministrada por la Gobernación del Departamento no contradice la observación de la Contraloría Departamental, por lo cual esta se mantiene en informe definitivo de auditoría como hallazgo administrativo.</p>
---	--	---	--

4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p>Condición: En fase de ejecución, se encontró que el ente territorial pagó una cantidad de cuentas correspondientes a la ejecución del contrato 1668 de 2018, sin embargo, no se logró evidenciar el soporte de todas las cuentas.</p> <p>Criterio: Se presume contravenido lo dispuesto en el Art 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Presunta negligencia en la supervisión del contrato 1668 de 2018.</p> <p>Efecto: Se presume que se pagaron cuentas que no se encontraban debidamente soportadas, pudiendo caer en detrimento fiscal al patrimonio del Departamento.</p> <p>Redacción del hallazgo: De acuerdo a la información recaudada en fase de ejecución de atención denuncia ciudadana D-18-030; además de la aportada por el ente territorial en su derecho a la contradicción, relacionados con las solicitudes de servicios y posteriores pagos derivados del contrato 1668 de 2018 y su respectivo contrato adicional; se evidencian unos pagos por el valor de \$335.441.549 pagados en tesorería de los cuales el ente territorial no presentó documentos que soporten la solicitud ni utilización de esos servicios, razón por la cual se presume detrimento patrimonial, enmarcado en lo dispuesto por el Art. 6to de la Ley 610 de 2000; por los pagos realizados que no se encuentran debidamente soportados.</p>	X		X		





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2	<p>Condición: En fase de ejecución, no se evidencia el soporte para una serie de servicios pagados, y que además se considera que no debieron ser cancelados con recursos del contrato 1668 de 2018.</p> <p>Criterio: Se presume contravenido lo dispuesto en el Art 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Presunta negligencia en la supervisión del contrato 1668 de 2018.</p> <p>Efecto: Se presume que se pagaron cuentas que no se encontraban debidamente soportadas, pudiendo caer en detrimento fiscal al patrimonio del Departamento.</p> <p>Redacción del hallazgo: Se presume detrimento patrimonial enmarcado en lo dispuesto por el Art. 6to de la Ley 610 de 2000; por los pagos realizados que no se encuentran debidamente soportados y que además se presume que no hacen parte del objeto de los contratos 1668 de 2018 y su contrato adicional.</p>	X	X			
3	<p>Condición: En fase de ejecución, se evidenciaron serias fallas en la correcta supervisión del contrato 1668 de 2018.</p> <p>Criterio: Se presume contravenido lo dispuesto en el Art 83 “Supervisión e interventoría Contractual”, de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: presunta negligencia en la supervisión del contrato 1668 de 2018.</p> <p>Efecto: Se presume que, debido a una supervisión negligente, se presentaron serios fallos en la correcta ejecución del contrato 1668 de 2018.</p> <p>Redacción del hallazgo: 1668 de 2018 fue pactada en la clausula novena del mismo, por la presunta entrega por parte del contratista de un número menor de TKT's gratis a los que se deberían haber entregado; la entrega de los mismos a personas ajenas a la administración departamental, sin ningún tipo de criterio establecido; y demás presuntas inconsistencias e irregularidades descritas en el cuerpo de este informe; se presume una supervisión negligente por parte del ente territorial y de la persona delegada para ello, para el contrato 1668 de 2018 y su contrato adicional; presuntamente incumpliendo lo dispuesto en el Art 83 “Supervisión e interventoría Contractual”, de la Ley 1474 de 2011.</p>	X				

HA: Hallazgo Administrativo; HD: Hallazgo Disciplinario; HF: Hallazgo Fiscal HP: HF: Hallazgo Sancionatorio; Hallazgo Penal.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Resumen de Hallazgos

ADMINISTRATIVOS	CONNOTACIONES			VALOR FISCALES
	DICCIPLINARIOS	PENALES	FISCALES	
3	0	0	2	\$714.429.563

Atentamente,


McBRIDE A. POMARE COGOLLO
Profesional Universitario –
Coordinador.

